

LUNES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 226

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2014-16406 *Convocatoria del Parlamento y la Universidad de Cantabria de ayudas de investigación Cantabria Explora en el marco del convenio de colaboración entre ambas instituciones.*

Resolución de 13 de noviembre de 2014 del vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Cantabria por la que se convocan ayudas de investigación "Cantabria Explora" en virtud del Convenio Marco de Colaboración suscrito entre el Parlamento de Cantabria y la Universidad de Cantabria en el que se señala que:

La Universidad tiene como objeto esencial la impartición de docencia y la promoción de la investigación científica y técnica en su marco territorial de actuación. En este sentido, para el cumplimiento de sus fines, la Universidad viene desarrollando, con reconocido prestigio, su actividad docente e investigadora, estando llamada por razón de su misión y objetivos a establecer los canales de comunicación que le permitan el intercambio y la difusión social del conocimiento en beneficio de la cultura y el bienestar social.

El Parlamento de Cantabria ostenta la representación política de los ciudadanos de Cantabria y tiene como objetivo, aparte de la función legislativa que le es propia, la colaboración con las instituciones de Cantabria para promocionar la actividad de investigación y desarrollo, como base del progreso, avance y perfeccionamiento de la sociedad en la que ejerce su función constitucional y estatutaria.

Tanto el Parlamento de Cantabria como la Universidad de Cantabria consideran de elevado interés y relevancia la ejecución de proyectos de investigación cuyos resultados representen un avance significativo del conocimiento para desarrollar ideas y propuestas imaginativas y radicalmente innovadoras. Por esta razón, el vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento, en el ejercicio de sus competencias, hace pública esta convocatoria de proyectos "Cantabria Explora", financiada por el Parlamento de Cantabria.

Por lo que ambas partes y por la Resolución antedicha, convocan estas ayudas con las cláusulas que a continuación se expresan:

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

La presente resolución tiene por objeto la aprobación de una convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de investigación altamente imaginativos cuya viabilidad pudiera ser considerada baja en programas convencionales, pero en las que existan ciertos indicios que justifiquen acometer su exploración usando metodología científica. Sus objetivos deben suponer una reevaluación de paradigmas establecidos, objetivos interdisciplinarios, búsqueda de nuevos conceptos y aplicaciones rompedoras en diferentes disciplinas científicas. Persiguen también el fomento de la investigación de carácter transversal que sea capaz de movilizar el conocimiento complementario de diversos campos científicos o que supongan una exploración de ideas heterodoxas y radicalmente innovadoras.

Artículo 2. Concesión y normativa general aplicable.

1. La concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. La realización de los proyectos objeto de las ayudas previstas en esta convocatoria deberá atenerse a lo establecido en los principios internacionales y en la normativa vigente en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medioambiente, patrimonio natural y biodiversidad y protección de datos, y cualquier otra que resulte de aplicación.

CVE-2014-16406

LUNES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 226

Artículo 3. Requisitos de los solicitantes.

1. Los proyectos Cantabria Explora tendrán un único investigador principal que será el responsable del desarrollo de las actividades de la propuesta. Podrán contar, en su caso, con un equipo de investigación.

2. Podrán ser investigadores principales los profesores doctores de la Universidad de Cantabria y los investigadores de sus Institutos, siempre que en ambos casos exista una vinculación de carácter permanente.

3. También podrán ser investigadores principales los investigadores contratados Ramón y Cajal de la Universidad de Cantabria y de sus Institutos.

4. Si se produjera la finalización del contrato del investigador principal antes de la finalización del proyecto, otro doctor con vinculación permanente deberá asumir esa responsabilidad.

5. Podrá pertenecer al equipo de investigación del proyecto solicitado, siempre que se encuentre vinculado de forma funcionarial o laboral a la Universidad de Cantabria, personal investigador con titulación de doctor o titulado superior, personal en formación o técnico de apoyo.

6. Los componentes del equipo de investigación que no pertenezcan a la Universidad de Cantabria deberán contar con la autorización expresa de la entidad a la que pertenezcan. Esta documentación quedará en poder de la entidad solicitante, que será la responsable de que el personal del equipo de investigación no vinculado funcionarial, laboral o estatutariamente a la misma cuente con dicha autorización.

7. Las tareas a desempeñar por los componentes del equipo de investigación se definirán en el plan de trabajo incluido en la memoria científico-técnica y se podrán imputar al proyecto los gastos derivados de las mismas.

8. No se podrá solicitar como investigador principal ni figurar en el equipo de investigación de más de un proyecto a esta convocatoria.

Artículo 4. Número, cuantía y duración de las ayudas.

1. Se convoca un mínimo de dos ayudas con cargo a este programa.

2. La cuantía máxima de cada Ayuda no podrá superar la cantidad de 65.000 euros.

3. El plazo de ejecución de los proyectos Cantabria Explora será de dos años, contados a partir de la fecha que se especifique en la resolución de concesión.

4. La cuantía de las ayudas se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 62.VCPA.640.

Artículo 5. Gastos elegibles.

1. Serán elegibles los siguientes gastos, siempre que estén directamente relacionados con el proyecto y se imputen dentro del período de ejecución del mismo:

a) Gastos de personal: Personal contratado específicamente para el proyecto (incluyendo salarios y cuotas de la Seguridad Social). No se financiarán los costes de personal fijo vinculado funcionarial, o contractualmente a la Universidad de Cantabria ni a otros organismos. El personal contratado podrá incorporarse al proyecto durante todo o parte del tiempo de duración previsto, preferiblemente en dedicación completa. Los gastos de personal podrán referirse a doctores, titulados superiores y personal técnico. Dicho personal habrá de incorporarse bajo cualquier modalidad de contratación acorde con la normativa vigente y con las normas a las que esté sometida la entidad solicitante, sin que ello implique compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación a dicha entidad. No se podrán solicitar ni imputar becas de formación con cargo a la partida de personal.

b) Gastos de adquisición, alquiler, mantenimiento o reparación de equipamiento científico-técnico, incluyendo equipos informáticos y programas de ordenador de carácter técnico. Material bibliográfico.

c) Material fungible y productos similares.

CVE-2014-16406

LUNES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 226

d) Costes de utilización y acceso a infraestructuras científicas y técnicas singulares (ICTS) y grandes instalaciones científicas nacionales e internacionales. Gastos de utilización de servicios centrales y generales de investigación de la entidad.

e) Gastos de viajes y dietas, asistencia a congresos y conferencias, visitas y estancias breves de investigadores, tanto invitados como del equipo de investigación del proyecto. Los gastos de viaje, alojamiento y manutención que se imputen estarán limitados por los importes establecidos para el grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

f) Otros gastos, incluyendo costes de solicitud y otros gastos de mantenimiento de derechos de propiedad industrial e intelectual derivados de la actuación, gastos de publicación y difusión de resultados Gastos de inscripción a congresos y jornadas técnicas.

2. El presupuesto de los proyectos Explora se presentará en la modalidad de costes marginales.

3. En el concepto de costes indirectos la Universidad de Cantabria imputará adicionalmente un porcentaje del 21% de los costes directos válidamente justificados.

Artículo 6. Forma y plazo de presentación de las solicitudes. Documentación a presentar.

1. Los proyectos se presentarán por el Investigador Principal cumplimentando el impreso de solicitud disponible en la página web de la Universidad de Cantabria: <http://www.unican.es/unidades/idi/investigadores/convocatorias/index.htm>

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 25 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos señalados en la convocatoria, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez (10) días naturales subsane la falta o presente la documentación requerida; si así no fuera, se tendrá por desistida

4. Las solicitudes deberán ser presentadas en el Registro General de la Universidad, directamente o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Junto con la solicitud deberán presentarse, los siguientes documentos:

a. DNI y/o pasaporte del Investigador Principal y de los miembros del equipo.

b. Memoria científico-técnica del proyecto que deberá recoger los objetivos, interés desde el punto de vista de su potencial innovador, metodología a desarrollar, plan de trabajo y cronograma, bibliografía, y plan de difusión.

c. Presupuesto detallado, desglosado por capítulos y debidamente justificado.

d. Curriculum vitae del Investigador Principal y de los restantes miembros del equipo.

Artículo 7. Criterios de selección. Procedimiento de resolución y notificación.

1. Se llevará a cabo una evaluación científico-técnica de los proyectos presentados, por parte de una Comisión de Expertos externa nombrada por el vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento. Esta evaluación se llevará a cabo siguiendo los siguientes criterios:

a. Calidad científico-técnica de la propuesta: Hasta 40 puntos

b. Calidad, trayectoria y adecuación del investigador principal y el resto del equipo de investigación: Hasta 40 puntos

c. Grado de innovación, viabilidad y posible transversalidad de la propuesta: Hasta 20 puntos.

2. La Comisión de Investigación de la Universidad de Cantabria resolverá la convocatoria de acuerdo con las evaluaciones a las que se refiere el apartado anterior, y teniendo en cuenta el necesario equilibrio temático de las propuestas.

3. La resolución deberá producirse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

CVE-2014-16406

LUNES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 226

4. La resolución de concesión, indicando la distribución por anualidades, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y a efectos informativos en la página web de la Universidad de Cantabria mediante relación nominal de los beneficiarios. Las solicitudes no incluidas en la resolución de concesión se entenderán denegadas o desestimadas.

Artículo 8. Obligaciones.

1. El Investigador Principal se compromete a realizar y finalizar el proyecto de investigación presentado en los términos recogidos en la Memoria y en los plazos previstos.

2. Cualquier modificación que se produzca en el desarrollo del proyecto deberá ser comunicada y debidamente justificada a la Universidad de Cantabria.

Artículo 9. Resultados.

Será de aplicación a todos los efectos, el Reglamento de Resultados de Investigación de la Universidad de Cantabria. La presentación de la solicitud por parte del Investigador Principal implica la aceptación de lo establecido en dicho Reglamento por lo que se refiere al proyecto presentado.

Artículo 10. Memoria y seguimiento.

1. El Investigador Principal deberá presentar una Memoria de seguimiento del proyecto a los 12 meses de desarrollo del mismo que incluirá los resultados conseguidos, objetivos alcanzados, difusión llevada a cabo de los mismos, relación de gastos llevados a cabo y planificación actividades a llevar a cabo en el período restante. La aprobación de dicha Memoria por parte de la Comisión de Investigación llevará consigo la disponibilidad de la segunda anualidad del presupuesto consignado.

2. El Investigador Principal deberá presentar la Memoria Final del proyecto en la que se recogerán todos los aspectos descritos en el párrafo anterior, así como las conclusiones finales obtenidas, liquidación del presupuesto total del proyecto y un ejemplar acreditativo de las publicaciones generadas así como de cualquier otra fuente en la que se haya realizado la difusión de los resultados.

3. Las cantidades no gastadas en el desarrollo del proyecto revertirán al remanente general de la Universidad de Cantabria.

4. En todas las publicaciones, comunicaciones y demás actividades realizadas con la difusión del proyecto y de sus resultados se deberá hacer mención a la financiación por parte del Parlamento de Cantabria.

Artículo 11. Recursos.

1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En particular, la presente convocatoria podrá ser impugnada mediante la formulación de recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Cantabria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Contra la resolución de la convocatoria mediante la que se adjudiquen las ayudas, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar en la misma forma indicada. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

CVE-2014-16406

LUNES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 226

ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de la solicitud supone la aceptación íntegra de las bases de esta convocatoria. Cualquier discrepancia en relación con la interpretación de las bases será resuelta por la Universidad de Cantabria y, en su caso, por la Comisión Evaluadora.

Santander, 13 de noviembre de 2014.

El vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento,
Ángel Pazos Carro.

2014/16406

CVE-2014-16406